



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 210. /2025

Sr.  
Patricio Núñez Alarcón  
Código solicitud MU062T0003792  
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente:

*Solicitud MU062T0003792*

**Solicitud** "Solicitud REQUERIMIENTO EN CONFORMIDAD LEY 20.285 ARTS. 3-4-7-8-10-11 letras f-g-h de informe 93....."

**Observaciones:**

Buen día solicito informe, sobre lo indicado en documento de informe técnico de inspección 93, y las fotografías que exhibe, la su autorización del dueño del bien raíz, para su ingreso y sacar fotografías dentro de la propiedad en donde, se infringe la ley 19.423 art. 61A y art. 19 constitución de Chile incisos 4-5, existiendo violación a la privacidad del domicilio

2.- Se reitera informe sobre, estudios, profesión y contratación POR CONCURSO PÚBLICO, de los funcionarios en dicho informe, ELIAS DURAN, ROXANA OVANDO, CONSTANZA GUAJARDO.

3.- Sírvase informar los detalles del tablero que indica dicho informe, y porqué la insistencia de su retiro por esta DOM.

4.-Sírvase informar lo que no se encuentra concordante; informe cuales con las alteración ampliaciones, sin permiso municipal,; Informe cuales son las autorizaciones especiales vencidas.

5.- Sírvase informar el ítem que indica "seguridad, conservación y reparación de edificio a que propiedad corresponde.

6.- Sírvase informar porque se da un plazo de 60 días a las propietarias del rol 2864-2 por la misma infracción detectada en mi propiedad ( art. 116-145 de la L.G.U.C. ).

Por tanto solicito informe en conformidad a ley 20.285 art.3-4-7-8-10-11 letras f-g-h, lo requerido, sin mezclar la propiedad vecina, ya que todo informe debe ser INDIVIDUAL hacia el solicitante, digo con el debido respeto que la ley 20.285, no existe ningún art. que indique solicitudes de aclaraciones al ciudadano que solicita información.

Me permito referirme al art. 12 que este organismo hace mención, lo que digo que todos mis antecedentes m se encuentran con mi firma y correo, en este municipio.

Atentamente

Sobre el particular, cumple en responder, lo requerido, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales:

1.- Ya se le ha respondido que dichas atribuciones son necesarias para documentar el estado de la propiedad que está siendo inspeccionado. Las fotografías pueden ser útiles para el informe final, servir de evidencia en caso de disputas o para futuras referencias.

2.-La calidad de funcionarios es contrata, Roxana Ovando Arquitecto, Elías Duran Tec. en Construcción, y Constansa Guajardo, Constructor Civil.

3.- Y elemento tipo "tablero" se encuentra en calidad de adosamiento, entiéndase que es cualquier edificación ubicada contigua a los deslindes, contraviniendo artículo 2.6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

4. Ya respondido anteriormente
5. Ya respondido anteriormente.
6. No es Solicitud de Información.

Es cuanto podemos informar.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
Por orden del alcalde (DE 563/2022)  
Municipalidad de Conchalí  
F. 28286123.

*LQR.*  
CMA/LQR/

Conchalí, 23 de mayo del 2025